



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, septiembre cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ELIZABETH ROPERO HOYOS.
DEMANDADO: ALONSO ENRIQUE MOLINA SUAREZ.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00264-00

La señora ELIZABETH ROPERO HOYOS , a través de apoderada judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, a favor de sus menores hijas MAROLYN GISETH MOLINA ROPERO Y MARYLEN SOFIA MOLINA ROPERO de 15 y 03 años respectivamente, en contra del señor ALONSO ENRIQUE MOLINA SUAREZ , al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que no se aporta acta de conciliación extrajudicial en el expediente como requisito de procedibilidad tal como lo exige la ley 640 del 2001 en su artículo 38 que ordena que si la materia que se trata es conciliable, deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil, por lo tanto se requiere que aporte dicho documento para darle tramite a la demanda.

Además, no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8 inciso 2 de la ley 2213 del 2022, donde no manifestó bajo gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica o física de la persona a notificar.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1,2 y 7 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022 articulo 8 inciso 2 y la ley 640 de 2001 articulo 38, se **INADMITE** la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfe6c356b80018a3639994913c92e60d8652c1ae0dffa0c5eaf29cc5d35d85a**

Documento generado en 05/09/2022 10:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>